



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 289-2020/UNT

Trujillo, 25 de agosto de 2020

Visto el documento N° 046820582 y expediente N° 27020582E, promovido por el Director de Investigación, sobre aprobación de reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°310-2020-UNT/D1N, el Director de Investigación, el Dr. Sebastián Bustamante Edquen, informa ante el Vicerrectorado de Investigación que se ha elaborado el "Reglamento de la Política de Financiamiento de los Proyectos de ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en la Universidad Nacional de Trujillo, con Recursos Públicos Provenientes del Canon y Otras Fuentes de Financiamiento" en el marco del Reglamento de la Dirección de Investigación, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 243-2018/UNT;

Que, el referido reglamento tiene como objetivo determinar el financiamiento y presupuesto de los proyectos de ciencias básicas y aplicadas orientadas a las líneas de investigación priorizadas de la UNT; así como financiar los proyectos de investigación de las ciencias básicas y aplicadas y humanas de los docentes, estudiantes graduados y posgraduados; además de supervisar y monitorear la utilización de los recursos presupuestales de las fuentes de recursos determinados y/o donaciones y transferencias, para las actividades de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación y que correspondan a las líneas priorizadas de investigación de la UNT, entre otros;

Que, con Oficio N°125-2020-VIN-UNT el Vicerrector de Investigación, eleva al Consejo Universitario, el expediente que contiene el "Reglamento de la Política de Financiamiento de los Proyectos de ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en la Universidad Nacional de Trujillo, con Recursos Públicos Provenientes del Canon y Otras Fuentes de Financiamiento", para su respectiva aprobación;

Que, con Informe N° 347-2020-DP/UP la Jefa de la Unidad de Presupuesto, informa que a la fecha la Universidad Nacional de Trujillo desde el año 2012 ha realizado 4 convocatorias de proyectos de investigación, financiados con el Rubro Recursos Determinados (CANON) sin embargo aún no se ha ejecutado en la totalidad el presupuesto asignado, quedando pendientes de ejecución 22 proyectos de investigación de los cuales se encuentran pendientes de confirmar los saldos por la unidad de contabilidad y su dirección, por lo indica que la Dirección de Investigación en coordinación con los investigadores principales de estos proyectos financiados, elaboren un compromiso que asegure que tales recursos asignados o incorporados en cada año fiscal sean ejecutados, caso contrario nuestra ejecución no sería óptima y nos perjudicaría como institución, ocasionando la pérdida de beneficios e incentivos por parte de MNEDU;

Que, por otro lado señala de acuerdo al numeral modificado por el artículo 4 de la Ley N° 28077, publicada el 26.09.2003, cuyo texto indica que ... "6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional; finalmente colige que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el financiamiento de los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y Donaciones y Transferencias (Transferencias del Gobierno Regional), sin embargo señala que es necesario que la Dirección de Investigación realice una proyección de los gastos a ser utilizados para financiar los proyectos de investigación y tecnología, así mismo se solicite a esta Unidad de Presupuesto el monto a fin de asignarle el Crédito Presupuestal, considerando que para fines de la ejecución de dichos proyectos se cuenta con aproximadamente 5 millones de soles;

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
UNT

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°0289-2020/UNT Pág. 2

...///

Que, con Oficio N° 386-2020-UNT/DIN el Director de Investigación, absuelve lo concerniente al propósito de cierre de los proyectos Canon de convocatorias anteriores, se han iniciado reuniones con los investigadores a fin de elaborar un cronograma extraordinario ampliado para el cierre definitivo de proyectos, que se hará llega al concluir las actividades respecto a los proyectos canon; asimismo respecto a la proyección de gastos para investigación con cargo a Canon, señala que con ya fue elevado al señor Vicerrector (Oficio N° 385-2020-DIN-UNT), cuya copia se adjunta al presente. Por tanto, al no existir ninguna observación e incorporando la recomendación emitida por dicha oficina solicito elevar el expediente para que sea puesto en la agenda del Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria virtual de fecha 12.08.2020, acordó aprobar el Reglamento de la Política de Financiamiento de los Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en la Universidad Nacional de Trujillo, conforme se detalla en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

SE RESUELVE:

- 1°) **APROBAR** el REGLAMENTO DE LA POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, CON RECURSOS PÚBLICOS PROVENIENTES DEL CANON Y OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, el cual cuenta con vi capítulos, 16 artículo y forma parte de la presente resolución.
- 2°) **DISPONER** la publicación de la Directiva aprobada en la página Web de la Universidad Nacional de Trujillo (Portal de Transparencia), como anexo de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ROBERTO VÁSQUEZ BOYER

DISTRIBUCIÓN
- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL
- OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS
RGS



DR. STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA
SECRETARIO GENERAL (e)

- VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
- COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

- DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN
- ARCHIVO (02)

31 AGO. 2020



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

REGLAMENTO DE LA POLITICA DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, CON RECURSOS PÚBLICOS PROVENIENTES DEL CANON Y OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL

CAPÍTULO II

DEL FINANCIAMIENTO

CAPITULO III

MODALIDADES DEL USO DEL CANON

CAPÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA Y POSTULACION

CAPITULO V

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES





REGLAMENTO DE LA POLITICA DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, CON RECURSOS PÚBLICOS PROVENIENTES DEL CANON Y OTRAS FUENTES

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 01. FINALIDAD

El presente reglamento tiene como finalidad establecer directivas, procedimientos y normatividad vigente y establecer los procesos de presentación, aprobación, registro, evaluación, ejecución y las publicaciones de las actividades que conlleva al desarrollo de la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación (D+T+I), de los proyectos de investigación científica y tecnológica financiando con fondos Canon y otras transferencias de cooperación nacional e internacional, asignados a la Universidad Nacional de Trujillo, orientados a contribuir el desarrollo local, Regional y Nacional.

Artículo 02. OBJETIVO

El presente reglamento tiene como objetivos:

- a) Determinar el financiamiento y presupuesto de los proyectos de ciencias básicas y aplicadas, orientados a las líneas de investigación priorizadas de la UNT.
- b) Financiar los proyectos de investigación de las ciencias básicas y aplicadas y humanas de los docentes, estudiantes graduados y posgraduados.
- c) Supervisar y monitorear la utilización de los recursos presupuestales de las fuentes de: Recursos Determinados y/o Donaciones y Transferencias, para las actividades de los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y que correspondan a las líneas priorizadas de investigación de la UNT.
- d) Promover la Transferencia Tecnológica, la publicación científica, el registro de Patentes, dentro del marco de los Derechos de Propiedad Intelectual.





Artículo 4. ALCANCE

El alcance del cumplimiento de este reglamento es para todas las docentes, estudiantes graduandos y post graduandos, profesionales técnicos de laboratorios de la Universidad Nacional de Trujillo.

Artículo 03. BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto Reformado de la U.N.T. y adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.
- Reglamento de la Dirección de Investigación, aprobado por RCU.N° 243-2018/UNT.
- Estatuto Reformado de la U.N.T. y adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.
- Ley Marco y Reglamento de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 28303.
- Ley del Canon N° 27506 y sus modificatorias.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Código de Ética del Investigador.
- Plan Estratégico Institucional U.N.T.
- Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT (Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P) y su Modificatoria.
- Lineamientos Técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en Universidades Públicas. (Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P)
- Formalizar las modificaciones de los numerales 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7 del artículo 6; los numerales 7.3, 7.5, y 7.8 del artículo 7; y el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de Calificación y Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT, formalizado con Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P (Resolución de Presidencia N° 149-2019-CONCYTEC-P)





CAPÍTULO II

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 05. DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos provenientes del Canon y otras fuentes, con que cuenta la universidad, serán utilizados, referente para la ejecución de proyectos de investigación en ciencia básicas y aplicadas orientadas a las líneas de investigación priorizadas de la UNT.

El financiamiento que otorga la UNT, a los proyectos de investigación se dividen en recurso financieros y No financieros

Artículo 06. RECURSOS FINANCIABLES

1. Adquisición de equipamientos y bienes duraderos, software, materiales e insumos y servicios de terceros para los proyectos de investigación.

La adquisición de estos bienes se procederá a consolidar y ejecutar según la programación y el requerimiento del Investigador propuesto en su proyecto.

Se debe tener en cuenta que el uso de los laboratorios, talleres, campos experimentales u otros espacios donde sea posible realizar la investigación deben ser de propiedad de la UNT o por convenio.

Se puede financiar equipos o licencias con vida útil igual o mayor a un año, que su valor de costo sea hasta una UIT, los materiales e insumos se financian con montos totales, adecuación de ambientes, acreditaciones y certificaciones, entrenamiento, asesoría de laboratorios y gestión de residuos se adquirirán según normas vigentes

2. Cursos Formativos en investigación

a) El Vicerrectorado de Investigación realizará el proyecto del curso formativo a ejecutar, en función a las necesidades de fortalecimiento de las capacidades de investigación de los docentes y alumnos de la Universidad Nacional de Trujillo, adjuntando el presupuesto, cronograma de ejecución, número de beneficiarios, entre otros.

b). El Vicerrectorado de Investigación, elevará el proyecto dependiendo del monto del servicio al Consejo Universitario o Rectorado para su aprobación y autorización respectiva.

c). El Vicerrectorado de Investigación, ejecutará el proyecto de acuerdo a lo programado.



3. Material bibliográfico físico y virtual, publicación de artículos e informes de investigación.

Partida destinada a la adquisición de libros, publicaciones y suscripción a revistas impresos o digitales, que sirvan de apoyo al desarrollo de los Proyectos de Investigación, referidas a los temas de la investigación, que sean originales, actualizados y de últimas ediciones.

4. La publicación material o digital de divulgación y/o difusión de artículos en revistas indexadas y libros de los resultados del proyecto.

a) Libros y textos académicos

Se consideran publicaciones, los libros y textos académicos de los docentes y otros miembros de la comunidad de la Universidad Nacional de Trujillo, que serán publicados a través del Fondo Editorial UNT, u otro fondo editorial, que incluye un proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales y registrado con código ISBN en la Biblioteca Nacional del Perú.

Libros de investigación: publicación impresa no periódica, de mínimo 49 páginas y sin contar las portadas (UNESCO), provenientes de la labor de investigación y reflexión científica, técnica, humanista y cultural.

Texto académico: libro diseñado de acuerdo al desarrollo de las asignaturas de los planes curriculares de las Escuelas Profesionales y Programas de Postgrado vigentes de la UNT (pueden ser: colecciones, compendios, compilaciones, manuales, guías, etc.), cuyo contenido temático base sea producto de los resultados de investigaciones del autor(es).

La extensión máxima de ambos es de 200 páginas. Obras más extensas se imprimirán por tomos con extensión máxima a la indicada anteriormente.

Los montos a financiar se incluirán en la convocatoria o directiva específica.

b) Un artículo científico es originado del trabajo de investigación ejecutado por el investigador o producto de una revisión sistemática por el docente a ser publicado en una revista especializada del conocimiento de ciencia, tecnología e innovación tecnológica.. El financiamiento incluye suscripción a la revistas y otros aspectos estrictos para la publicación del artículo (traducción del artículo, revisión de idioma, otros exigidos por la revista)



4. Investigación en promoción de incubadoras y a semilleros.

La investigación está orientada a los estudiantes para tomar iniciativa y la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, con la asesoría técnica o empresarial por parte de los docentes de la Universidad. La Capacitación y actividades programadas son encaminadas a la formación y continuidad de los semilleros de investigación, cuyo producto sea la ejecución de la investigación/tesis para su grado o título.

5. Movilidad, alimentación y hospedaje a los investigadores, e implementación y costos para la administración de los proyectos.

Partida destinada a cubrir financiamiento de pasajes y movilidad local, hospedaje y alimentación incurridos por el grupo investigador en el desarrollo del Proyecto de Investigación de investigadores que participan en el proyecto, sean servidores con o sin vínculo institucional, según lo estipulado en las normas vigentes.

6. Financiamientos vinculados a los proyectos para dar cumplimiento de las actividades en la investigación.

a). Los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Centros de Investigación, realizarán el proyecto sobre el evento que desean realizar, donde deberán considerar, el equipo organizador, presupuesto, cronograma de ejecución, población beneficiaria, entre otros puntos. El cual deberá ser remitido a las a las Facultades para su aprobación.

b). La Facultades, previa evaluación emitirán el visto bueno, el cual será elevado al Vicerrectorado de Investigación. El Vicerrectorado de Investigación, previa evaluación emitirán un informe de conformidad, para que sea elevado a Consejo Universitario para su aprobación. De contar con los recursos presupuestales, Consejo Universitario, aprobará vía resolución la ejecución del evento.

c). La unidad solicitante, será la responsable de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo programado en el proyecto, debiendo realizarse las adquisiciones y servicios para la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta la ley de Contrataciones, a través de la Dirección General de Administración y sus dependencias.

d). Una vez finalizada la ejecución del evento, la unidad solicitante, deberá presentar el informe académico – económico sobre la rendición del evento, ante del VIN y la DGA.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

- e) En caso la unidad solicitante que organiza el evento sea el VIN, eleva el proyecto directamente a Consejo Universitario para su aprobación.
- f) En todos los casos a efectos de la difusión de las actividades y convocatorias, todas las propuestas presentadas serán aceptadas como máximo al 30 de noviembre para el año siguiente.
7. En caso que el Vicerrectorado de investigación y/o sus dependencias ejecuten algún componente de la política de financiamiento, dependiendo del monto a ejecutar, eleva el proyecto a Consejo Universitario / Rectorado para su aprobación y emisión de la Resolución respectiva.
- 8. Obtención de patentes y derechos de autor:**
- a). Los docentes y/o alumnos deberán generar su solicitud de patente o derecho de autor de sus trabajos de investigación y de innovación, a través de la Dirección de Investigación de la UNT, adjuntando los materiales e información necesarios, para su revisión de acuerdo a las normas de patente.
- b). Dirección de Investigación de la UNT, previa evaluación de la Comisión de propiedad intelectual, quienes deben indicar que el proyecto es material patentable y que generará transferencia tecnológica de parte de la UNT, recomendará el apoyo para la obtención de la patente con afiliación Universidad Nacional de Trujillo, adjuntando el informe técnico – económico correspondiente. El cual será elevado por el Vicerrectorado de Investigación ante el Consejo Universitario/Rectorado para su aprobación.
- c). De contar con los recursos presupuestales y dependiendo del monto a ejecutar, Consejo Universitario / Rectorado, aprobará vía resolución el financiamiento de la patente otorgado por INDECOPI.
- d). La Dirección de Investigación de la UNT, será el órgano responsable de la ejecución de la obtención de la patente, para lo cual generará los requerimientos correspondientes, para su trámite a través de la Dirección General de Administración, teniendo en cuenta la ley de contrataciones y los procedimientos internos establecidos para las contrataciones.
- e). La UNT evaluará la necesidad de realizar los registros de derechos de autor de cada caso en particular.





Artículo 07. RECURSOS NO FINANCIEROS

- a) No se otorgará financiamiento por conceptos de servicios de agua, energía eléctrica, combustible, conexión a internet, que los brinda la Universidad Nacional de Trujillo debe
- b) No se aceptarán dentro de este rubro, contratos por servicios profesionales que tengan las características de: Servicios secretariales, digitadores y otros afines
- c) No se aceptarán capital de trabajo e insumos no vinculados con la ejecución del proyecto.
- d) No se aceptarán tecnologías y equipamiento que causen impacto negativo sobre el medio ambiente.
- e) No se aceptarán arrendamiento de locales para la realización de la investigación, ni adquisición de bienes usados.

CAPITULO III

MODALIDADES DEL USO DEL CANON

Artículo 08. MODALIDADES

El Financiamiento con los recursos provenientes del Canon, se encuentran bajo dos modalidades,

Fondos Concursables y no Concursables.

1. **Fondos Concursables.** Se han establecido para apoyar financieramente a los proyectos ganadores de una convocatoria oficial promovida por el Vicerrector de Investigación. La convocatoria a proyectos de investigación científica y tecnológica, será periódicamente para lo cual se divulgará a través de la página Web de la Universidad y a través de otros mecanismos de difusión, está dirigido a todo el personal docente ordinario, docentes con más de 5 años de contrato continuado, a los estudiantes de pregrado y posgrado y al personal administrativo.

En la convocatoria de los proyectos de investigación o de innovación tecnológica serán considerados los siguientes temas:

A. Convocatoria a proyectos de investigación e innovación

- Proyectos de investigación científica para docentes ordinarios, con participación de estudiantes y administrativos.



- Proyectos de Innovación Tecnológica c participación de docentes ordinarios, docentes con contratado con más de 5 años continuados, con participación de estudiantes y administrativos.
- Proyectos de Investigación, que conduce al estudiante a obtener el grado de bachiller.
- Proyectos de tesis para título profesional y segunda especialidad.
- Proyecto de tesis de Maestría.
- Proyecto de tesis de doctorado
- Proyecto de Investigación que conduce a posdoctorado.

B. Convocatoria de Publicaciones

- Publicaciones en la modalidad de libros, compendios, manuales generados en una Investigación promovida o el resultado de una revisión sistemática promovida por la UNT.
 - Publicaciones en revistas indizadas con afiliación a la Universidad Nacional de Trujillo.
 - Proyecto de Investigación promoviendo las incubadoras y semilleros de investigación.
2. **Fondos No Concursables**. Son aquellos fondos ligados a la implementación, formación promoción y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación, al cual se accede de ser el caso por estar vinculado a la investigación universitaria en la UNT. promovidos por el Vicerrectorado de Investigación, bajo su responsabilidad para beneficio de toda comunidad Universitaria. Los fondos obtenidos del exterior por gestión individual o en equipo de docentes e investigadores avalados por la fuente externa y que cumplen la normatividad de la UNT.

CAPÍTULO IV

DE LAS CONVOCATORIAS Y POSTULACION

Artículo 09. CONVOCATORIA Y DIVULGACION

Los Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica serán convocados ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente según oportunidades de la obtención de fondos específicos o por



mandato de una política pública nacional o regional en cualquier fecha del año; para lo cual se divulgará a través de la página web de la Universidad y a través de otros mecanismos de difusión, está dirigida a todo el personal docente ordinario de las Facultades de la UNT. Las convocatorias tendrán sus propias indicaciones según lo normado en este reglamento y otras normas vigentes que rigen la investigación en la UNT.

Artículo 10 . DE LOS BENEFICIARIOS

- Los beneficiarios de las convocatorias
- Los docentes ordinarios de la UNT
- Los estudiantes de pregrado y posgrado de la UNT
- Personal técnico de laboratorio de la UNT
- Graduados de la UNT

En los proyectos de graduados necesariamente participará un docente ordinario.

Artículo 11. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR DE LAS CONVOCATORIAS

Están impedidos de presentarse en las convocatorias.

- a) Los docentes que tengan pendiente la presentación de informes científicos, técnicos o económicos producto de otros concursos convocados por la UNT con cronograma no vigente.
- b) Los docentes que adeuden informes de proyecto de investigación con presupuesto de recursos ordinarios.
- c) Los docentes que se encuentren con licencia sin goce de haber o que se encuentren cumpliendo sanción disciplinaria.
- d) Los estudiantes de pregrado y posgrado deben estar matriculados.
- E) El personal técnico de laboratorio debe acreditar que trabaja o estudia en la UNT

Artículo 12. PROHIBICION DE POSTULACION SIMULTANEA

Los miembros de un equipo investigador están impedidos de postular simultáneamente en más de un proyecto de investigación de la misma convocatoria.





CAPITULO V

CONTRATO Y RESPONSABILIDADES

Artículo 13. DEL CONTRATO

Para la ejecución de los proyectos con fondos concursables, se da por aceptado mediante la suscripción de un contrato entre ambas partes, el beneficiario del proyecto investigación ganador y la UNT., donde se considera los compromisos de seguimiento y monitoreo con la finalidad de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Artículo 14. DE LAS RESPONSABILIDADES

Los docentes, estudiantes y administrativos investigadores que reciben financiamiento para las actividades de investigación son responsables del cumplimiento del presente reglamento, en las áreas que les corresponde.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo 15. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero. Los proyectos de Investigación que involucren manejo de personas o animales, para su publicación deben tener opinión favorable del Comité de Ética.

Segunda. Se considera especialista al profesional que investigue y tenga publicaciones en revistas indexadas en el área a evaluar.

Artículo 16. DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

Segunda. Los casos no previstos en el presente reglamento, se elevaran para ser resuelto por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Trujillo, Así mismo la Dirección de Investigación elaborará las Directivas y bases necesarias de las convocatorias que permitan ejecutar los componentes del presente reglamento.

Tercero. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario.